DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

CONTRATO 049-2023

CONTRATISTA	: BLANCA NUBIA HERRERA JARAMILLO
OBJETO	: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.
VALOR	: SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($70.659.000)
PLAZO	: VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO.
SUPERVISOR	: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Entre los suscritos, **LINA MARITZA RESTREPO CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.017.137.563 de Medellín, actuando en nombre del Municipio de Puerto Triunfo, en calidad de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, y facultada para contratar en virtud a los decretos 102 de 2020 y modificado por el decreto 052 de 2021, y facultado para celebrar contratos y ordenar gasto, y por lo tanto para suscribir el presente contrato y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **BLANCA NUBIA HERRERA JARAMILLO** con NIT: 21940048-2, Identificado con cedula de ciudadanía No. 21.940.048 de Puerto Nare- Antioquia, y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado un contrato Estatal que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE - EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA.". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las actividades de aseo y limpieza a cada una de las unidades aplicativas de la respectiva Institución Educativa, en donde se va a entregar el alimento. **2.** Centralizar basuras y preparación para su recolección por parte del carro recolector que presta el servicio público. **3.** Servir y distribuir los alimentos de acuerdo con el menú establecido por la Gobernación de Antioquia. **4.** La presentación personal de las manipuladoras deberá ser impecable y la dotación será responsabilidad del contratista. **5.** Mantener todo el personal uniformado con el slogan de la administración municipal y la empresa contratista. **6.** Tener vigente el curso de

manipulación de alimentos. **7.** El personal debe estar vinculado a la planta de personal de la empresa contratista, garantizando el pago de la seguridad social, parafiscales y liquidación además de las demás responsabilidades laborales. **8.** Suministrar los elementos de aseo y desinfección para cada una de las instituciones educativas donde se realice la prestación del servicio de las manipuladoras. **9.** El Personal manipulador de alimentos: es responsabilidad del personal manipulador de alimentos: a) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos; b) Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores; c) Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal; d) Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador en la etapa de alistamiento y su debido registro en los formatos establecidos; e) Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos; f) Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos; g) Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos; h) Llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos; i) Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado. En caso de existir un intercambio se debe contar con la autorización previa, de acuerdo al procedimiento descrito para intercambios; j) Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón; k) Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente; l) Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, según la dinámica definida, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar; m) Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la interventoría, supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. **10.** Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato en pro al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATANTE** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos

establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **CLAUSULA TERCERA. DIRECCIÓN, INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio del Supervisor SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el supervisor, serán dirimidas por La secretaria de Gobierno. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de El MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos, elementos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, El MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO**- Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos hagan el supervisor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, la seguridad de la entrega de la preparación educandos y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de servicio prestado, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, La dirección, y supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión, para lo cual desempeñara las siguientes funciones: SUPERVISIÓN La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por La secretaria de Gobierno del Municipio de PUERTO TRIUNFO. La SUPERVISIÓN será quien imparta al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. El SUPERVISOR responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato. El SUPERVISOR no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar. El SUPERVISOR rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el SUPERVISOR, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los

gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1.- El control de los trabajos por el SUPERVISOR no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la obra. Supervisión: La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y de servicios administrativos, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO, conforme al calendario escolar vigencia 2022, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación firmada entre el contratista, contratante y el supervisor del contrato, previo perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($70.659.000)** incluyendo impuestos, tasas y derechos Nacionales, Departamentales y Municipales. **FORMA DE PAGO:** El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo al avance de ejecución que se evidencie del contrato y se anexe la certificación expedida por el supervisor una vez realice los aportes de las certificaciones a satisfacción, de la seguridad social y demás requisitos para el pago. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Los pagos se realizarán dentro de los 90 días calendarios siguientes a la radicación de la respectiva factura y estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. Parágrafo: Los valores a cancelar a favor del contratista estarán sujetos a retención en la fuente y retención de ICA conforme a las tarifas y condicione establecidas por estatuto tributario nacional y el estatuto de rentas municipal respectivamente. Igualmente estarán sujetos al pago de estampillas municipales equivalentes al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y una contribución de seguridad equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato, esta última aplica únicamente para los contratos de obra pública. El pago de las estampillas se realizará se realizará

2023-02-01

mediante deducción la cual se aplicará a cada pago parcial autorizado, esto para los contratos cuya cuantía no superen los cien millones de pesos ($100.000.000); en caso de superar este monto deberán cancelar la totalidad de las estampillas antes de la legalización del contrato en las cuentas que la tesorería municipal tenga habilitadas para tal fin. Para el caso de la contribución de seguridad (5%) el pago se realizará mediante deducción la cual se aplicará se aplicará al anticipo y cada pago parcial autorizado sin importar el monto del contrato.

Descripcion	Cant.	Dias	Vr unitario	Vr Total
Coordinadora en el programa pae para el seguimiento en la preparación de alimentos en todas las instituciones educativas, tanto urbana y rural.	1	27	$ 151.000	$ 4.077.000
Manipuladoras de alimentos para la institución educativa Doradal, con jornada máxima de 8 horas.	4	27	$ 548.000	$ 14.796.000
Manipuladoras de alimentos para la institución educativa Perales, con jornada máxima de 8 horas.	2	27	$ 274.000	$ 7.398.000
Manipuladoras de alimentos para la institución educativa Cocorna, con jornada máxima de 8 horas.	2	27	$ 274.000	$ 7.398.000
Manipuladoras de alimentos para la institución educativa Puerto Triunfo, con jornada máxima de 8 horas.	3	27	$ 411.000	$ 11.097.000
Manipuladoras de alimentos para la institución educativa Santiago Berrio con jornada máxima de 8 horas.	2	27	$ 274.000	$ 7.398.000
Manipuladoras de alimentos para la institución educativa Balsora, con jornada máxima de 4 horas.	1	27	$68.500	$ 1.849.500
Manipuladoras de alimentos para la institución educativa las Mercedes, con jornada máxima de 8 horas.	2	27	$ 274.000	$ 7.398.000
Manipuladoras de alimentos para la institución educativa Alto del Pollo, con jornada máxima de 4 horas.	1	27	$68.500	$ 1.849.500
Manipuladoras de alimentos Estación Pita, para la institución educativa Enrique Duran, con jornada máxima de 8 horas.	1	27	$137.000	$ 3.699.000
Manipuladoras de alimentos para la institución educativa la Florida con jornada máxima de 8 horas.	1	27	$137.000	$ 3.699.000
Total				**$70.659.000**

CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar las obligaciones según el estudio de conveniencia y términos de referencia, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de EL CONTRATANTE, ante una compañía de Seguros de prestigio Nacional las siguientes garantías: **a)** Garantía de **CUMPLIMIENTO** general del contrato, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el termino de duración del mismo y Cuatro (04) meses más. **b)** Garantía de Pago de **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal que se haya de utilizar para la ejecución del contrato, cuya cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor total y deberá constituirse por el termino de duración del contrato, al término de este deberá constituirse por Tres (03) años más. **c)** **RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS** Derivada de la ejecución del contrato a través de un amparo autónomo contenido en póliza anexa por una cuantía de 200 SMMLV y una vigencia igual al término de duración. **SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL de contratos. **CLÁUSULA OCTAVA.**

SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinaran al rubro 2.3.2.02.02.006.2201028.63399.16.01.130 con Disponibilidad presupuestal No. 78 de enero 26 de 2023 y el compromiso presupuestal No. _____ del 01 de febrero de 2023. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10. De la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o de renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario el Municipio procederá a Liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLAUSULA DECIMA.** CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por un tiempo igual a la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el supervisor y el Contratista, teniendo como requisito previo la presentación de la póliza requerida; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. (Artículo 60, Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1). Los estudios previos. 2). Pliego de condiciones definitivo. 3). La Propuesta presentada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA o SUBCONTRATISTAS o DEPENDIENTES en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO,**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO
NIT: 890.983.906-4
Alcaldía

PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Triunfo, se perfecciona con la firma de las partes, y del registro presupuestal. Los costos de publicación y Estampilla estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

En constancia se firma en Puerto Triunfo al primer (01) días del mes de febrero del año Dos Mil veintitrés (2023).

Aprobó: Dra. Lina Restrepo- Secretaria de Gobierno
Proyecto: Alejandra Cortes